



S. S. Los vecinos y casas islandas en su totalidad. del Pueblo Ayuntado
Presidente Miente al P. de la misma anotadas al margen, con asistencia
Ayudantes de los Sres. Curas. Alcaldes. Tenientes de Comandar Parroquias, Oficios del
Curandero. y Cirujano y demás. si previnire la ordenanza de
Aguilar. se cesara el servicio de los Milicianos y faltaran
al Regimiento Provincial de Murcia y el completo de la
Defension de esta Villa. y se practico el remate del Cuarto de vivie-
Se cumplimiento una orden del Sr. Intendente de Murcia en que
recuerda el pago del segundo trimestre de la contribucion sub-
sidio del Comercio, y se mando activar la tomaña.

En virtud de un oficio de Dn. Agustín Vivas eng. jardineros
Universales, firmado una carta ordenó se diera mil r. para los P.
Provisiones de Alimentación por cuenta de las contribuciones de
esta Villa en virtud de la cual, y atendiendo a q. en esta
Sra. tiene q. ya aceptado el dho yuntamiento sus anteriores ordenes
q. impone el importe del primer año en las contribuciones
de vivienda q. a que el Municipio se halla constituido en la
mayor indigencia viviendo sueldo. se manifieste avi al
Estado Mayor asegurandole q. por esta causa no se pague
solventar los doce mil r. q. se indican con la excedencia q. agrega
q. el ayuntamiento quisiera.

Y finalmente se dio cuenta de una orden del Sr. Regente
de la M. Gobernación de Granada, remisida por Vizcaya en el día anterior
y eng. inciertamente la 1^a. orden d. Ejecutó y siete de Abril ultimo
q. le ha sido comunicada por el Párroco. Se pide al Gobernador del P.R. q.
aprenda ~~que~~ ^{que} se le remitan en el
termino de quince días las bozcas, o actas originales de los
Apostolados llamados constitucionales y virtud de los q.